

BOLETIN OFICIAL N°1/2019

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO

INTENDENCIA JUAN PABLO DE JESUS

DIRECTORA: Daniela Marilina Giménez



ORDENANZA N° 4657

VISTO:

La inquietud manifestada en cuanto a la situación ocurrida en la confitería bailable Systema; y

CONSIDERANDO:

Que, la habilitación por vía de excepción, se tramitó por Expte. H.C.D. 000092-2017

Que, la mencionada excepción fue otorgada al Sr. De Castro Fernando Eleil, para la reapertura y cambio de titular del boliche bailable Systema de la localidad de Santa Teresita. -

Que, según se sostenía en el expediente de solicitud de excepción, el propietario se comprometía a brindar distintas medidas de seguridad, entre las que se destacaban la instalación de un sistema de video cámaras y grabado de imágenes dentro del local y un servicio de ambulancias en la puerta.

Que, lamentablemente el día 20 de enero de 2019, una joven realizó una denuncia por violación, donde, según expresó, fue

llevada por un hombre perteneciente al comercio hacia una oficina privada, dentro del boliche, y procedió a abusar sexualmente de ella. -

Que, la denuncia fue radicada ante la UFID 2 de Mar del Tuyú, y fue asentada con el número de IPP 0302-000578/19.-

Que, el día que ocurrieron los hechos las cámaras no estaban instaladas y tampoco se estaría cumpliendo con el compromiso en cuanto a la ambulancia en el lugar.

Que, el esclarecimiento de este aberrante acto debe ser aclarado en las vías judiciales que correspondan. -

Que, se debe proceder a tomar las medidas necesarias a fin de evitar nuevos hechos como el mencionado, procediéndose a la derogación de la norma que otorgara la excepción. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Derógase la Ordenanza N° 4489 por las razones expresadas en los considerandos de la presente. -

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4657 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE). -

ORDENANZA N° 4658

VISTO:

El Expte. 4122-2019-00-000, iniciado por la Dirección General Administración y Despacho, caratulado: “ACTA ACUERDO, PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LA COSTA”; y
CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa en el marco del Convenio de Cooperación y Colaboración Institucional vigente con la Universidad de Buenos Aires, manifiesta la voluntad de incorporar al Centro Universitario Regional del Partido de La Costa, las carreras que se dictan en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo. -

Que, a tal fin se firma ACTA ACUERDO (a fin de ratificar la voluntad de incorporar al Centro Universitario Regional del Partido de La Costa, carreras que se dictan en la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires (FADU-UBA) y PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LA COSTA. -

Que, el mismo tiene como objeto establecer derechos y obligaciones emergentes del dictado de los cursos correspondientes a materias que integran la Facultad de Arquitectura.

Que, en virtud de lo expuesto cabe proceder al dictado del acto administrativo correspondiente. -

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Homológase el ACTA ACUERDO Y PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO (FADU), representada por el Sr. Decano Arq. Prof. GUILLERMO CABRERA, y LA MUNICIPALIDAD DE LA COSTA, representada por el Sr. Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESUS, a los fines de establecer pautas de colaboración recíproca en la promoción de actividades y desarrollo de planes que deriven de la ejecución de los instrumentos citados, con el objeto de establecer los derechos y obligaciones emergentes del dictado de los cursos correspondientes que integran la Facultad de Arquitectura.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4658 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO). -

PROMULGADA POR DECRETO 326/2019.

ORDENANZA N° 4659

VISTO:

El Expediente 4122-000958-2017-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole social,

derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada. -

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2º y 4º inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adjudíquese en forma definitiva el inmueble que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. ZZ – MANZ. 199 – PARC. 7, al Tenedor Sr. RODRIGUEZ JUAN ALBERTO, DNI N° 11.725.615, en virtud del Acta de Tenencia y Concesión de Uso obrante a fs. 5/6.-

ARTICULO 2º.- Declárase de Interés Social las transacciones tendientes a regularizar la situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente. -

ARTICULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y

las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc. d). -

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4659 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE). -

PROMULGADA POR DECRETO 327/2019.

ORDENANZA N° 4660

VISTO:

El Expediente 4122-000988-2015-00-000, referido a la escrituración de inmuebles en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en forma definitiva el inmueble que responde a la denominación Catastral: CIRC. IV – SECC. VV – MANZ. 462 – PARC. 16, de la localidad de Mar del Tuyú, a la tenedora Sra. CINTAS NOELIA ROXANA, DNI N° 33.899.830.-

ARTICULO 2°.- Declárase de Interés Social las transacciones tendientes a

regularizar la situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación dominial, de conformidad con la Ley 10.830 art. 4 inc. d). -

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4660 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA). -

PROMULGADA POR DECRETO
328/2019.

ORDENANZA N° 4661

VISTO:

El Expediente
4122-000132-2012-00-000, referido a la
escrituración de inmuebles en el marco
de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la
regularización dominial mencionada se
caracteriza por su índole social,
derivado de la situación socioeconómica
de la familia afectada.

Que, tal virtud se
halla encuadrada en las previsiones de
la Ley N° 10.830, artículos 2° y 4° inciso
d).-

POR ELLO:

El Honorable
Concejo Deliberante del Partido de La
Costa, en uso de las facultades que le
confiere la Ley Orgánica de las
Municipalidades sanciona con fuerza
de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Adjudíquese en forma
definitiva el inmueble ubicado en
la localidad de Mar de Ajó, y cuya

denominación Catastral es: CIRC. IX –
SECC. H – MANZ. 170 – PARC. 6, a la
tenedora Sra. ANDREA FABIANA
SANTOS, DNI N° 17.746.205.-

ARTICULO 2°.- Declárase de Interés
Social las transacciones tendientes a
regularizar la situación dominial, la
operatoria de traslación de dominio y su
respectiva escritura, del inmueble
mencionado en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Autorízase al
Departamento Ejecutivo a proceder a la
tramitación tendiente a la operatoria y
las respectivas formas de Escritura
Traslativa de Dominio, ante Escribanía
General de Gobierno de la Provincia de
Buenos Aires atendiendo su carácter
social y la finalidad de regularizar la
situación dominial, de conformidad con
la Ley 10.830 art. 4 inc. d). -

ARTICULO 4°.- Comuníquese al
Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA
DE BUENOS AIRES EN SESIÓN
ORDINARIA N° 2, A LOS 17 DÍAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO
RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE.

DR JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4661 (CUATRO MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y UNO). -**

ORDENANZA N° 4662

VISTO:

El Régimen de
Responsabilidad Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que, por
Ordenanza 2921 del año 2.006 se
adhirió a la Ley 13.295, estableciendo
un Régimen de Responsabilidad Fiscal.

-

Que,
posteriormente, por Ordenanza 3899
del año 2.012 se adhirió al TITULO IV
REGIMEN DE RESPONSABILIDAD
FISCAL de la Ley 14.199.-

Que, el 14 de
Noviembre del año 2017 se dictó la Ley
14.984, que efectúa importantes
modificaciones a la Ley 13.295.-

Que, dado
precisamente dicha modificación, el
Artículo 2º de la norma citada queda

redactado de la siguiente forma:
“Invítase a los Municipios de la Provincia
de Buenos Aires a adherir a las
modificaciones, sustituciones e
incorporaciones establecidas por la
presente norma al Régimen Provincial
de Responsabilidad Fiscal Municipal
establecido en la Ley 13.295, a través
de las Ordenanzas de sus Honorables
Concejos Deliberantes, las que deberán
comunicar a la Autoridad de Aplicación
de la presente Ley y al Consejo
Provincial de Coordinación
Presupuestaria y Fiscal Municipal”.-

Que, entre los
fundamentos de la Ley 14.984,
encontramos a través de lo expresado
por el Poder Ejecutivo Provincial que “el
proyecto que se acompaña tiene por
principal objetivo instrumentar reglas
claras y de mayor transparencia sobre el
gasto y los ingresos públicos
municipales, promoviendo la
sostenibilidad de las finanzas públicas
municipales como medio para una mejor
calidad de la provisión de servicios
públicos. El proyecto que se pone a
consideración propone mantener los
preceptores esenciales marcados por la
Ley 13.295 tanto en el ámbito de técnica
de elaboración y ejecución del

Presupuesto Municipal, como en el de coordinación a través del Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal, la sostenibilidad es una condición necesaria para las políticas públicas saludables, dado que los efectos de los desequilibrios fiscales inciden en el planeamiento y ejecución de las mismas. En este sentido, el proyecto de Ley actualiza el conjunto de pautas y parámetros que permitan un manejo prudente de las finanzas públicas. Se propone para ello una regla para que todas las municipalidades de la Provincia mantengan constante el gaste corriente primario en términos reales y, en caso de incurrir en desahorro corriente, el gasto primario total. Se incorpora además una regla sobre el empleo público, que establece el compromiso de no incrementar la relación de cargos ocupados en el sector público respecto a la población. Por último, se incluyen en el proyecto pautas de fin de mandato, cuya finalidad es limitar el aumento de gasto corriente permanente durante los últimos seis (6) meses de gestión de cada gobierno. -

Que, continúa diciendo el mensaje de elevación “La

adhesión a la presente Ley es condición necesaria para la obtención de nuevos endeudamientos y/o el otorgamiento de avales y garantías y/o suscribir contratos de fideicomisos y/u obtener ayuda financiera. Se propone en este caso una regla para que el nivel de endeudamiento de los municipios sea tal que los servicios de la deuda instrumentada no superen el ocho por ciento (8%) de los recursos corrientes. Para aquellos municipios que incumplan los parámetros de la presente Ley se establece la posibilidad de asistencia financiera acordada con la Provincia, sujeto al cumplimiento de un plan de convergencia fiscal. Por último, el proyecto se propone subsanar la ausencia de coordinación sobre los hechos imposibles, las bases tributarias y las alícuotas efectivas a nivel municipal. En este caso, se pone a consideración el establecimiento de un compromiso a nivel municipal para homogeneizar, armonizar y simplificar tasas municipales, así como también evitar una amplia dispersión en la presión impositiva, en particular en aquellas tasas de mayor relevancia para este nivel de gobierno. Adicionalmente, el proyecto propone avanzar hacia una

mayor carga impositiva en las actividades productivas”. -

Que, atento a lo expuesto, corresponde dictar una nueva Ordenanza, adhiriendo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 14.984.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Adhiérase a las modificaciones, sustituciones e incorporaciones establecidas por Ley 14.984 y Ley 15.036, al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal establecido en la Ley Nº 13.295.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese la presente adhesión a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia de Buenos Aires, a la Autoridad de Aplicación que se establezca por el Poder Ejecutivo, al Consejo Provincial de Coordinación Presupuestaria y Fiscal Municipal y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires. -

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4662 (CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE). -

PROMULGADA POR DECRETO 900/2019.

ORDENANZA Nº 4663

VISTO:

El Expediente 4122-000552-2018-00-000 caratulado “Pedido de condonación a favor del Veterano de Malvinas Gelvez Ricardo”, y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Gelvez Ricardo, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en la calle Querini N° 981 de la localidad de San Bernardo del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 22 obra copia de la documentación requerida para el otorgamiento del beneficio

Que, según lo establecido por la Ordenanza Fiscal N° 4397 art. 92º, Punto 1º, Inciso e:” Los inmuebles pertenecientes a Veteranos de Guerra o concriptos ex Combatientes de Malvinas o sus derecho habientes: cónyuge o hijos menores”, se encuentran exentos de deudas por tributos municipales. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales; siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las

Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - Condónase el año 2015 el 100% de la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales, por el inmueble del Señor Gelvez Ricardo; DNI. N° 8.248.742, con domicilio en Calle Querini N° 981, de la localidad de San Bernardo del Tuyú; *identificado catastralmente como: Circ. IV; Secc. W; Mzna. 0048; L Mzna -; Parc. 0003; Cuenta N° 63110/1; Partida N° 68899.-*

ARTÍCULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la

condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA
DE BUENOS AIRES EN SESIÓN
ORDINARIA N° 2, A LOS 17 DÍAS DEL
MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO
RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE.
DR JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4663 (CUATRO MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y TRES). -**

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA A PARTIR
DEL DÍA 13/05/2019.**

ORDENANZA N° 4664

VISTO:

El Expediente 4122-000991-2014-00 **“Condonación de tasa por servicios generales de las cuentas municipales 6711/6-6710/8-6731/4-6709/0 correspondientes al Hotel Asturias- Mar de Ajó”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Dirección de recursos públicos, se solicita la condonación de deuda del Hotel Asturias, ubicada en calle Montevideo N° 338 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 29 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 3052 del año 2006, enuncia el beneficio que se le otorgará a los establecimientos Hoteleros y Apart-Hotel.

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para

condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2012, 2013 y 2014 el 50 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, del inmueble denominado Hotel Asturias, cuya propiedad es de establecimientos Asturianos S.A, con domicilio en Calle Montevideo N°328 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0044; L Mzna. -; Parc. 0003; L.Parc. ; U.F 000; Cuenta 6711/6; Partida 78967, Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0044; L Mzna. -; Parc. 0002; L.Parc. B; U.F 000; Cuenta 6710/8; Partida 78966, Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0044; L Mzna. -; Parc. 0016; L.Parc. ; U.F 000; Cuenta 6731/4; Partida 78987 y Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0044; L Mzna. -; Parc. 0002; L.Parc. A; U.F 000; Cuenta 6709/0; Partida 78965.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa

la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE.

DR JULIO CESAR LABORDE-
SECRETARIO.

**REGISTRADA BAJO EL NÚMERO
4664 (CUATRO MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y CUATRO). -**

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA A PARTIR
DEL DÍA 13/05/2019.**

ORDENANZA N° 4665.

VISTO:

El Expediente 4122 -
001010-2014-000 **Caratulado:**
**“Condonación de tasa por servicios
generales de la cuenta municipal
21223/3- correspondiente al Hotel La
Argentina de San Clemente del
Tuyú”;** y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada por
la Dirección de recursos públicos, se
solicita la condonación de deuda del
Hotel Argentina, ubicada en calle San
Martin N° 270 de la localidad de San
Clemente del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 40
obra copia de documentación requerida
para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la
Ordenanza Municipal registrada bajo el
N° 3052 del año 2006, enuncia el
beneficio que se le otorgara a los
establecimientos Hoteleros y Apart-
Hotel.

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al Honorable
Tribunal de Cuentas de la Provincia de
Buenos Aires sobre la facultad del
Departamento Deliberativo para
condonar deudas por tributos
municipales, la cual fue respondida por
el citado organismo mediante nota de
fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal de
Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para el
otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades, atento

a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2014 el 50% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, del inmueble del Señor Fiasche Carlos Humberto DNI: 7591765, propietario Hotel La Argentina, con domicilio en Av. San Martín N° 270 de la localidad de San Clemente del Tuyú identificado

catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0174; L Mzna. -; Parc. 0009; L.Parc. ; U.F 000; Cuenta 21223/3; Partida 6435.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE
SESIONES DEL HONORABLE

CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4665 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 13/05/2019.

ORDENANZA N° 4666

VISTO:

El Expediente **4122 - 000989-2014-000** **Caratulado:** **“Condonación de tasa por servicios generales de la cuenta municipal 82680/0- correspondiente al Hotel Venezia de Las Toninas.” y**

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por

la Dirección de recursos públicos, se solicita la condonación de deuda del Hotel Venezia, ubicada en calle 9 N° 2286 de la localidad de Las Toninas. -

Que, a fs. 2 a 17 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 3052 del año 2006, enuncia el beneficio que se le otorgara a los establecimientos Hoteleros y Apart-Hotel.

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2014 inclusive el 50 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, del inmueble de la Señora Hernández Susana Esther DNI:

4455447/5, propietaria Hotel Venezia, con domicilio en calle 9 N° 2286 de la localidad de Las Toninas, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. S; Mzna. 0115; L Mzna. -; Parc. 0008; L.Parc.A; U.F 000; Cuenta 82682/0; Partida 52313.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por a la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4666 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL
16/05/2019.**

ORDENANZA N° 4667

VISTO:

El Expediente **4122 - 000990-2014-00-000** **Caratulado:** **“Condonación de tasa por servicios generales de las Cuentas Municipales 36871/2-36872/0-**

correspondiente a la Hostería Santa Teresita.” y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Dirección de Recursos Públicos, se solicita la condonación de deuda de la Hostería Santa Teresita, ubicada en calle Costanera N° 747 de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 34 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 3052 del año 2006, enuncia el beneficio que se le otorgara a los establecimientos Hoteleros y Apart-Hotel. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las

Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 el 50 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, del inmueble del Señor De Martino Ángel y Otros. CUIT: 33-53752651-9, propietarios Hostería Santa Teresita, con domicilio en calle Costanera N° 747 de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0039; L Mzna. -; Parc. 0003; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 36871/2; Partida 25467 y Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0039; L Mzna. -; Parc. 0004; L.Parc.A; U.F 000; Cuenta 36872/0; Partida 25468.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la

exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4667 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE). -

PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,

ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
16/05/2019.

ORDENANZA N° 4668

VISTO:

El Expediente **4122 - 000992-2014-000** **Caratulado:** **“Condonación de tasa por servicios generales de la Cuenta Municipal 38289/5- correspondiente al Hotel Playa de Santa Teresita.” y**

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Dirección de Recursos Públicos, se solicita la condonación de deuda del Hotel Playa, ubicada en calle 36 N° 270 de la localidad de Santa Teresita.

Que, a fs. 2 a 50 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 3052 del año 2006, enuncia el beneficio que se le otorgara a los establecimientos Hoteleros y Apart-Hotel. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-

E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las

tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2014 inclusive el 50 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, del inmueble del Señor Oscar Manuel Monteiro DNI: 7961881, propietaria Hotel Playa, con domicilio en calle 36 N° 270 de la localidad de Santa Teresita, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0064; L Mzna. -; Parc. 0003; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 38289/5; Partida 26396.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4668 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
14/05/2019.**

ORDENANZA N° 4669

VISTO:

El Expediente **4122 - 000994-2014-000** Caratulado: **“Condonación de tasa por servicios generales de las Cuentas Municipales 51838/1 correspondiente al Hotel Krakus San Bernardo.”** y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Dirección de Recursos Públicos, se solicita la condonación de deuda del Hotel Krakus, ubicada en calle Chiozza N°1645 de la localidad de Sana Bernardo. -

Que, a fs. 2 a 45 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 3052 del año 2006, enuncia el beneficio que se le otorgara a los establecimientos Hoteleros y Apart-Hotel. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de

los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase el año 2013 el 50 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, del inmueble del Señora Cimino Alba Ruth D.N.I: 11.933.864, contribuyente Hotel Krakus, con domicilio en calle Chiozza N° 1645 de la localidad de San Bernardo, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 0018; L Mzna. -; Parc. 0013;

L.Parc.; U.F 000; Cuenta 51838/1; Partida 48877.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA
DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA

DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4669 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE). –

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
14/05/2019.**

ORDENANZA N° 4670

VISTO:

El Expediente **4122 - 000993-2014-000** Caratulado: **“Condonación de tasa por servicios generales de las Cuentas Municipales 21139/1-21140/9 correspondientes al Hotel SAVOIA-San Clemente.” y**

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Dirección de Recursos Públicos, se solicita la condonación de deuda del Hotel SAVOIA, ubicada en Av. San

Martin N°267 de la localidad de San Clemente del Tuyú.

Que, a fs. 2 a 52 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 3052 del año 2006, enuncia el beneficio que se le otorgara a los establecimientos Hoteleros y Apart-Hotel. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo

dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase el año 2013 el 50 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, del inmueble del Señor Salvucci Marcelo D.N.I: 27.044.018, contribuyente Olas Marinas S.A con domicilio en Av. San Martin N° 267 de la

localidad de San Clemente del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0173; L Mzna. -; Parc. 0004; L.Parc.B; U.F 000; Cuenta 21139/1; Partida 6402 y Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0173; L Mzna. -; Parc. 0005; L.Parc.A; U.F 000; Cuenta 21140/9; Partida 6403.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a el peticionante. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4670 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 14/05/2019.

ORDENANZA N° 4671

VISTO:

El Expediente **4122 - 001000-2014-000** Caratulado: **“Condonación de tasa por servicios generales de las Cuentas**

Municipales 53397/6-53401/6-53396/8-53399/2 correspondientes al Hotel San Remo San Bernardo.” y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Dirección de Recursos Públicos, se solicita la condonación de deuda del Hotel San Remo, ubicado en calle San Juan N°2737 de la localidad de San Bernardo del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 43 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 3052 del año 2006, enuncia el beneficio que se le otorgara a los establecimientos Hoteleros y Apart-Hotel. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las

Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2014 inclusive el 50 % de la deuda devengada

en concepto de tasas por servicios generales, contribuyente Servicios Turísticos S.A CUIT: 30-70972129-8, con domicilio en calle San Juan N° 2737 de la localidad de San Bernardo del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 0026; L Mzna. -; Parc. 0009; L.Parc.B; U.F 000; Cuenta 53397/6; Partida 49326, Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 0026; L Mzna. -; Parc. 0013; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 53401/6; Partida 49329, Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 0026; L Mzna. -; Parc. 0009; L.Parc A.; U.F 000; Cuenta 53396/8; Partida 49325 y Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 0026; L Mzna. -; Parc. 0011; L.Parc.A; U.F 000; Cuenta 53399/2; Partida 49328.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte - de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a el peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4671 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
14/05/2019.**

ORDENANZA N° 4672.

VISTO:

El Expediente **4122 - 001038-2014-000** **Caratulado:**
“Condonación de tasa por servicios generales de las Cuentas Municipales 64440/1-64438/5-64437/7-64439/3 correspondientes al Hotel AYUNTIN HUE de Costa Azul.”
y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Dirección de Recursos Públicos, se solicita la condonación de deuda del Hotel AYUNTIN HUE, ubicado en calle Dardo Rocha N°179 de la localidad de Costa Azul. -

Que, a fs. 2 a 28 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 3052 del año 2006, enuncia el beneficio que se le otorgara a los establecimientos Hoteleros y Apart-Hotel. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de

los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2014 inclusive el 50 % de la deuda devengada

en concepto de tasas por servicios generales, del inmueble del señor Castro Alejandro Carlos DNI: 4558989, con domicilio en calle Dardo Rocha N° 179 de la localidad de Costa Azul, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. X; Mzna. 0006; L Mzna. -; Parc. 0010; L.Parc.A; U.F 000; Cuenta

64440/1; Partida 70023, Circ. IV; Secc. X; Mzna. 0006; L Mzna. -; Parc. 0008; L.Parc.B; U.F 000; Cuenta 64438/5; Partida 70021, Circ. IV; Secc. X; Mzna. 0006; L Mzna. -; Parc. 0008; L.Parc A.; U.F 000; Cuenta 64437/7; Partida 70020 y Circ. IV; Secc. X; Mzna. 0006; L Mzna. -; Parc. 0009; L.Parc.A; U.F 000; Cuenta 64439/3; Partida 70022.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a el peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4672 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
14/05/2019.**

ORDENANZA N° 4673

VISTO:

El Expediente **4122 -**
000259-2017-000 **Caratulado:**

“Condonación de tasa por servicios generales Cuenta N°51106/3 YONBAL S.A.” y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por el Señor Gonzalo Aristides Montaña, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicado en calle Chiozza y Strobel de la localidad de San Bernardo. -

Que, a fs. 2 a 22 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 3052 del año 2006, enuncia el beneficio que se le otorgara a los establecimientos Hoteleros y Apart-Hotel. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo petitionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las

Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase el año 2016 el 50 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, contribuyente YONBAL S.A CUIT: 33-57493721-9 del inmueble denominado Hotel SAVOIA, con domicilio en calle Chiozza y Srtrobel de la localidad de San Bernardo del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 0014; L Mzna. -; Parc. 0016; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 51106/3; Partida 48541.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas Oactuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4673 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
20/05/2019.**

ORDENANZA N° 4674.

VISTO:

El Expediente **4122 - 000659-2014-000** **Caratulado:** **“Condonación de tasa por servicios generales de las Cuentas Municipales 55632/4-55678/7-55631/6 y 55699/3- correspondientes al Hotel Hostal del Sol de la localidad de San Bernardo.” y**

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Dirección de Recursos Públicos, se solicita la condonación de deuda del Hotel Hostal del Sol, ubicado en calle Chiozza N°1566 de la localidad de San Bernardo del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 46 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 3052 del año 2006, enuncia el beneficio que se le otorgara a los establecimientos Hoteleros y Apart-Hotel. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos

Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2014 inclusive el 50 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, contribuyente Mandata S.A CUIT: 30-66299057-0 del inmueble denominado Hostal del Sol, con domicilio en calle Chiozza N° 1566 de la localidad de San Bernardo del Tuyú, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 0038; L Mzna. -; Parc. 0016; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 55699/3; Partida 50365, Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 0038; L Mzna. -; Parc. 0003; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 55632/4; Partida 50318, Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 0038; L Mzna. -; Parc. 0012; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 55678/7; Partida 50346, Circ. IV; Secc. RR; Mzna. 0038; L Mzna. -; Parc. 0002; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 55631/6; Partida 50317.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios

Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE.

DR JULIO CESAR LABORDE-SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4674 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 20/05/2019.

ORDENANZA N° 4675

VISTO:

El Expediente 4122 - 000995-2014-000 Caratulado: "Condonación de tasa por servicios generales de las Cuentas Municipales 37323/3-37324/1-37325/8-36409/1-36410/9 correspondientes al Hotel San Remo-Santa Teresita." y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Dirección de Recursos Públicos, se solicita la condonación de deuda del Hotel San Remo, ubicada en calle 35

N°344 de la localidad de Santa Teresita.

-

Que, a fs. 2 a 48 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 3052 del año 2006, enuncia el beneficio que se le otorgara a los establecimientos Hoteleros y Apart-Hotel. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo

dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase el año 2014 inclusive el 50 % de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, contribuyente Servicios Turísticos S.A CUIT: 30-70972129-8, con domicilio en calle 35. N° 344 de la localidad de Santa Teresita,

identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0050; L Mzna. -; Parc. 0004; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 37323/3; Partida 25832, Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0050; L Mzna. -; Parc. 0005; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 37324/1; Partida 25833, Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0050; L Mzna. -; Parc. 0006; L.Parc.A; U.F 000; Cuenta 37325/8; Partida 25834, Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0037; L Mzna. -; Parc. 0019; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 36409/1; Partida 25142, Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0037; L Mzna. -; Parc. 0020; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 36410/9; Partida 25143 y Circ. IV; Secc. I; Mzna. 0050; L Mzna. -; Parc. 0019; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 37366/2; Partida 25852.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4675 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
17/05/2019.**

ORDENANZA N° 4676

VISTO:

El Expediente **H.C.D. 000032-2018-D-000** **Caratulado:** **“Solicitud de condonación de tasa por servicios generales Hotel Casablanca” y**

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Torres Carla Valeria, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Mendoza N° 4745 de la localidad de La Lucila del Mar.-

Que, a fs. 2 a 11 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, en la Ordenanza Municipal registrada bajo el N° 3052 del año 2006, enuncia el beneficio que se le otorgara a los establecimientos Hoteleros y Apart-Hotel. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos

Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 y 2017 el 50% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Torres Carla Valeria DNI 20.922.767, propietaria del Hotel Casablanca, con domicilio en calle Mendoza N° 4742 de la localidad de La Lucila del Mar, identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. Z; Mzna. 0060; L Mzna. -; Parc. 0005; L.Parc.: A, U.F 000; Cuenta 12766/7; Partida 74280 y Circ. IV; Secc. Z; Mzna. 0060; L Mzna. -; Parc. 0004; L.Parc.; U.F 000; Cuenta 68627/6; Partida 74279.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4676 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
20/05/2019.**

ORDENANZA N° 4677

VISTO:

El Expediente HCD
000148-2016-D-000 Caratulado:
**Solicitud de Condonación de tasa por
servicios generales –Comesaña
Silvia Mónica- Mar de Ajó;**”y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada por
la Señora
Comesaña Silvia Mónica, se solicita la
condonación de deuda de su propiedad,
ubicada en calle Libres del Sur N° 862
de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 41
obra copia de documentación requerida
para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la

correspondiente consulta al Honorable
Tribunal de Cuentas de la Provincia de
Buenos Aires sobre la facultad del
Departamento Deliberativo para
condonar deudas por tributos
municipales, la cual fue respondida por
el citado organismo mediante nota de
fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal de
Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para el
otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades, atento
a lo cual la presente Ordenanza requiere
del voto de los dos tercios del total de
los miembros del Cuerpo para su
aprobación. -

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer lugar
a lo peticionado, teniendo en cuenta la
situación descripta precedentemente,
de la que surge la imposibilidad del
requerente de hacer lugar al pago de las
tasas municipales, siendo menester

proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016/2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Comesaña Silvia Mónica DNI 14.010.035; con domicilio en Calle Libres del Sur N° 862 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0083; L Mzna. -; Parc. 0009; L.Parc.A -; U.F 000; Cuenta 8290/9; Partida 80230.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área

correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4677 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE). -

PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
20/05/2019.

ORDENANZA N° 4678.

VISTO:

El Expediente HCD
000052-2016-D-000 Caratulado:
**Solicitud de Condonación de deuda
Hostería Mar de Ajo año 2013 y año
2015- Espina María de los Ángeles-
Mar de Ajó**”; y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada por
la Señora
Espina Ovin María de los Ángeles, se
solicita la condonación de deuda de su
propiedad, ubicada en calle Costanera
Norte N° 205 de la localidad de Mar de
Ajó. -

Que, a fs. 2 a 33
obra copia de documentación requerida
para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al Honorable

Tribunal de Cuentas de la Provincia de
Buenos Aires sobre la facultad del
Departamento Deliberativo para
condonar deudas por tributos
municipales, la cual fue respondida por
el citado organismo mediante nota de
fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal de
Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para el
otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades, atento
a lo cual la presente Ordenanza requiere
del voto de los dos tercios del total de
los miembros del Cuerpo para su
aprobación. -

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer lugar
a lo peticionado, teniendo en cuenta la
situación descripta precedentemente,
de la que surge la imposibilidad del
requirente de hacer lugar al pago de las
tasas municipales, siendo menester

proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2013 y 2015 el 50% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la señora Espina Ovin María de los Ángeles DNI: 93.276.809, propietaria Hostería Mar de Ajó; con domicilio en Calle Costanera Norte N° 204 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. K; Mzna. 0115; L Mzna. -; Parc. 0007; L.Parc. -; U.F 000; Cuenta .90453/2; Partida 11 9028.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4678 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 17/05/2019.

ORDENANZA N° 4679.

VISTO:

El Expediente HCD 000209-2018-D-000 Caratulado: **“Solicitud de Condonación de tasa por servicios generales”**; y

CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Sabetta Isabel Felisa, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle Catamarca N° 396 de la localidad de Mar de Ajó. -

Que, a fs. 2 a 36 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de

Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la señora Sabetta Isabel Felisa DNI 13.020.186; con domicilio en Calle Catamarca N° 396 de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. K; Mzna. 0057; L Mzna. -; Parc. 0005; L.Parc. -; U.F 001; Cuenta .125059/6; Partida 108115.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la

exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4679 (CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,**

ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
20/05/2019.

ORDENANZA N° 4680

VISTO:

El Expediente HCD
000006-2018-D-000 Caratulado:
**Solicitud de Condonación de tasa por
servicios generales –Reyes Marta del
Rosario;” y**

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada por
la Señora
Reyes Marta del Rosario, se solicita la
condonación de deuda de su propiedad,
ubicada en calle 30 N° 986 de la
localidad de Las Toninas. -

Que, a fs. 2 a 22
obra copia de documentación requerida
para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al Honorable
Tribunal de Cuentas de la Provincia de
Buenos Aires sobre la facultad del
Departamento Deliberativo para
condonar deudas por tributos
municipales, la cual fue respondida por

el citado organismo mediante nota de
fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal de
Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del
Honorable Concejo Deliberante para el
otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades, atento
a lo cual la presente Ordenanza requiere
del voto de los dos tercios del total de
los miembros del Cuerpo para su
aprobación. -

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer lugar
a lo peticionado, teniendo en cuenta la
situación descripta precedentemente,
de la que surge la imposibilidad del
requirente de hacer lugar al pago de las
tasas municipales, siendo menester
proceder al dictado del acto
administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable
Concejo Deliberante del Partido de La
Costa en uso de las facultades que le

confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2017 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la señora Reyes Marta del Rosario DNI 5434917; con domicilio en Calle 30 N° 986 de la localidad de Las Toninas; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. T; Mzna. 0233; L Mzna. -; Parc. 0013; L.Parc.C -; U.F 000; Cuenta 87241/6; Partida 56727.-

ARTICULO 2º. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios

Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4680 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA A PARTIR
DEL DÍA 20/05/2019.**

ORDENANZA N° 4681.

VISTO:

El Expediente HCD
000087-2018-D-000 Caratulado:
**“Solicitud de Condonación de tasa
por servicios generales-Do Carmo
Viegas- Mar del Tuyú;”** y

CONSIDERANDO:

Que, en la
presentación de referencia iniciada por
el Señor
Do Carmo Viegas José, se solicita la
condonación de deuda de su propiedad,
ubicada en calle 50 N°472 de la
localidad de Mar del Tuyú. -

Que, a fs. 2 a 23
obra copia de documentación requerida
para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este
Honorable Cuerpo, mediante el Expte.
H.C.D. 134-E-02, efectuó la
correspondiente consulta al Honorable
Tribunal de Cuentas de la Provincia de
Buenos Aires sobre la facultad del
Departamento Deliberativo para
condonar deudas por tributos
municipales, la cual fue respondida por
el citado organismo mediante nota de
fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte.
5300-3414/04 el Honorable Tribunal de
Cuentas de la Provincia de Buenos
Aires ha ratificado las facultades del

Honorable Concejo Deliberante para el
otorgamiento de condonaciones de
deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad
mencionada se fundamenta en lo
dispuesto por el Artículo 56° de la Ley
Orgánica de las Municipalidades, atento
a lo cual la presente Ordenanza requiere
del voto de los dos tercios del total de
los miembros del Cuerpo para su
aprobación. -

Que, en virtud de
lo expuesto, este Honorable Concejo
Deliberante considera viable hacer lugar
a lo peticionado, teniendo en cuenta la
situación descripta precedentemente,
de la que surge la imposibilidad del
requirente de hacer lugar al pago de las
tasas municipales, siendo menester
proceder al dictado del acto
administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable
Concejo Deliberante del Partido de La
Costa en uso de las facultades que le
confiere la Ley Orgánica de las
Municipalidades sanciona con fuerza
de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el
año 2017 inclusive el 100% de la deuda

devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Do Carmo Viegas José DNI 93.126.864; con domicilio en Calle 50 N° 472 de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. N; Mzna. 0088; L Mzna. -; Parc. 0017; L.Parc.-; U.F 000; Cuenta 71786/8; Partida 37515.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4681 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO). -

PROMULGADA POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA 17/05/2019.

ORDENANZA N° 4682

VISTO:

El Expediente HCD
000080-2016-D-000 Caratulado:
"Solicitud de Condonación de tasa

por servicios generales- Tomezzoli Laura Alcira- Santa Teresita;” y
CONSIDERANDO:

Que, en la presentación de referencia iniciada por la Señora Tomezzoli Laura Alcira, se solicita la condonación de deuda de su propiedad, ubicada en calle 3 N°1355 de la localidad de Santa Teresita. -

Que, a fs. 2 a 42 obra copia de documentación requerida para el otorgamiento del beneficio. -

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales. -

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación. -

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la señora Tomezzoli Laura Alcira DNI

18.143.711; con domicilio en Calle 3 N°1355 de la localidad de Santa Teresita; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. J; Mzna. 0125; L Mzna. -; Parc. 0013; L.Parc.-; U.F 006; Cuenta 41477/1; Partida 126673.-

ARTICULO 2°. - El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10.740.-

ARTICULO 3°. - Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales. -

ARTÍCULO 4°. - Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el Artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición. -

ARTÍCULO 5°. - Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante. -

ARTICULO 6°. - Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESION ORDINARIA, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. - FDO. INGENIERO RICARDO DAUBAGNA- PRESIDENTE. DR JULIO CESAR LABORDE- SECRETARIO.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4682 (CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS). -

**PROMULGADA POR EL
TRANSCURSO DEL TIEMPO,
ENTRANDO EN VIGENCIA EL DÍA
22/05/2019.**